



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067 – 2025 - MPS/A

Sandia, 05 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA-PUNO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 02-2025-MPS/CM, el informe N° 052-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, una de las atribuciones del alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo en el principio de legalidad que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 53°, respecto al presupuesto de los gobiernos locales que: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción"*;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana con la población;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2025-MPS/CM se aprueba el el reglamento de proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2026-2028, de la municipalidad provincial de sandia; asimismo, en el artículo 15° respecto al equipo técnico, establece que: *"El equipo técnico es responsable de brindar soporte técnico al proceso y a la actuación de los agentes participantes, facilitando la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos; asimismo, preparan y presentan la lista de proyectos en orden de prioridad"*;

Que, mediante el informe N° 052-2025-MPS/OPPR, el Jefe de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, solicita, además, la conformación del Equipo Técnico del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Sandia, haciendo referencia al artículo 14° del Reglamento, en el cual se presenta la propuesta del referido equipo;

Que, de acuerdo al artículo 13° del reglamento aprobado, el Equipo Técnico del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2026-2028, se conformará de manera nominal (nombres y apellidos), y se formalizará mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Que, estando en las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y demás normas conexas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Sandia, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

MIEMBROS:

- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas.
- Jefe del Instituto Vial Provincial – IVP.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia.
- Jefe de la Unidad Formuladora.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Secretaría General.
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización.
- Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- Jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a cada miembro integrante del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Sandia, a realizar sus funciones y atribuciones conferidas mediante el presente, en estricta observancia de la normatividad vigente y aplicable, para el desarrollo del proceso en mención. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pochuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE